



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

08 ABR. 2015

TREHUACO,
DECRETO ALCALDICO N° 051B/

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, EL DCTO. 1/98 y D.S. 170/10 Ministerio de Educación, El Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto el DAEM para el año 2015, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don REINALDO FABIAN ARANEDA GARRIDO, RUT. N° [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Mecánica Industrial y con conocimientos en Mueblería y Carpintería, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Trehuaco.

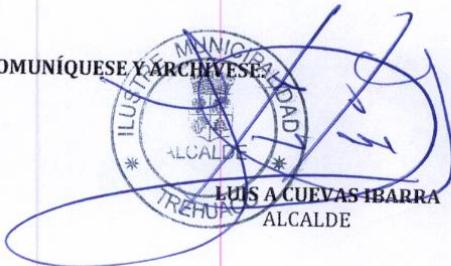
2.- Ordénese la cancelación de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el Artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente de Subvención de Integración año 2015.



- EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LCT/EVS/CRM/ivs
DISTRIBUCION:
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
 - Carpeta funcionario
 - Oficina de Transparencia.
 - Archivo Secretaría DAEM.
 - Archivo Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ACUÉVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y don REINALDO FABIAN ARANEDA GARRIDO, RUT. N° [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Mecánica Industrial, con conocimientos en carpintería y mueblería, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Trehuaco en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 08 horas semanales de Taller de Mueblería a los alumnos del Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por el director del Establecimiento, Coordinadora PIE comunal, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTICULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

REINALDO F. ARANEDA GARRIDO
PRESTADOR DE SERVICIOS

